

Informe Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación

- **Introducción al reglamento**
- **La visión de Wolters
Kluwer Tax & Accounting
España**
- **Entrevista en vídeo**

Introducción

Tras meses de espera, el 6 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1007/2023, el Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación, más conocido como Reglamento de la Ley Anti-fraude. La nueva normativa, que en muchas ocasiones genera confusión con la Ley Crea y Crece, cuyo Reglamento de desarrollo está todavía pendiente de aprobación, busca evitar el fraude fiscal obligando a las organizaciones a disponer de un registro de facturación. Además, garantiza la inalterabilidad, trazabilidad y conservación de las facturas, y establece el envío voluntario, de manera mecánica y automatizada, de dichos registros a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). El reglamento, que entró en vigor el 7 de diciembre de 2023, indica que las empresas deberán tener adaptados sus sistemas informáticos a las características y requisitos indi-

cados en la nueva normativa antes del 1 de julio de 2025, mientras que los desarrolladores y comercializadores de dichos sistemas informáticos cuentan con nueve meses desde la aprobación de la Orden Ministerial correspondiente para cumplir con la misma.

El incumplimiento del Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación, el cual afecta a todas las transacciones comerciales, es decir, a todas las facturas de ventas, conllevará multas fijas de hasta 50.000 euros por ejercicio para las empresas que dispongan de software que no





cumpla con la exigencia normativa y de 150.000 por ejercicio para los softwares de facturación que incumplan las especificaciones normativas, siendo el órgano responsable de su cumplimiento el Ministerio de Hacienda.

La ley explicada por la AEAT

Para la Agencia Estatal de Administración Tributaria la normativa constituye una completa no-

vedad en la lucha contra el fraude fiscal porque “regula la forma en la que deben producirse y conservarse los registros de facturación”. Unos registros que, como destacan desde la AEAT, siguen los principios legales de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede huella. Además, la agencia recuerda que el Regla-

mento de Sistemas Informáticos de Facturación no solo ayuda a mitigar el fraude, sino que también contribuye al impulso de la transformación digital del segmento pyme y a la simplificación administrativa.

En cuanto al ahorro en euros que puede suponer en la lucha contra el fraude fiscal, la Administración indica que no existe ningún tipo de estimación, pero sí que se espera que “la reducción de evasión sea significativa”. Al igual que se prevé que la nueva normativa ayude a la Administración a que el registro sea más sencillo y rápido ya que “la estandarización, legibilidad y accesibilidad a los ficheros de facturas contribuirá a agilizar las relaciones entre las empresas y la Agencia Tributaria”. Asimismo, este nuevo estándar, como recuerdan desde la AEAT, “contribuye a que las empresas puedan comunicarse entre sí o con entidades de crédito”. Desde la Administración también aseguran que se están preparando “para asumir los cambios que derivarán de la aplicación de

este reglamento". ¿Cómo? Creando "equipos especializados en la materia y realizando las adaptaciones, dimensionamiento de los siste-

mas e inversiones necesarios para dar la cobertura, el servicio y la asistencia adecuados a todos los empresarios". Por último, la AEAT

pone en valor su "capacidad tecnológica para que, una vez superadas las fases de pruebas, el servicio se pueda prestar con normalidad".

Puntos claves

El software de facturación debe reunir los siguientes requisitos para cumplir la normativa:

- 1. Corresponsabilidad de las obligaciones en materia de programas informáticos de facturación, tanto para los fabricantes y comerciantes como para los usuarios.**
- 2. La obligación se extiende a todo el territorio nacional con la única excepción de los territorios forales. Sin embargo, quedan fuera del cumplimiento del Real Decreto todos los obligados tributarios que estén adscritos al suministro inmediato de información (SII).**
- 3. Principios de integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación.**
- 4. Generación de un registro simplificado por cada factura.**
- 5. Introducción de sistemas de seguridad en los registros para garantizar los mencionados "principios": *hash* de encadenamiento, firma electrónica, registro de eventos y transmisión inmediata de los registros de facturación de la Agencia Tributaria.**
- 6. Las dos modalidades de cumplimiento son el sistema de envío (VeriFactu) y sin envío (No VeriFactu).**
- 7. Certificación obligatoria del software por parte de fabricantes o comercializadores. Se trata de una declaración responsable en la que el fabricante o vendedor certifica que los productos que comercializa se ajustan a la ley, al reglamento y a la Orden Ministerial que regulan la materia.**
- 8. Capacidad de los sistemas para para enviar los registros de facturación, ya sea voluntariamente o cuando sean requeridos por la Agencia Tributaria.**
- 9. Participación del cliente en la verificación de la calidad fiscal de su proveedor por medio de códigos QR.**
- 10. Cumplir los plazos de la entrada en vigor de la obligación que finalizará el 30 de junio de 2025.**

La visión de Wolters Kluwer Tax & Accounting España

Aunque el Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación lleva aprobado poco más de cuatro meses, Wolters Kluwer Tax & Accounting España lleva mucho tiempo desarrollando una labor de evangelización y difusión para dar a conocer la normativa, así como ayudando a pymes, autónomos y despachos profesionales a que vayan adaptando sus softwares de facturación. Una labor para la que la compañía ha desarrollado numerosos canales de comunicación, *webinars* y, en lo que respecta al ámbito interno, ha preparado a todo su equipo comercial y red de *partners*.

En este escenario de adopción, los despachos profesionales son un doble jugador para Wolters Kluwer Tax & Accounting España. Por un lado, son clientes que deben actualizar sus sistemas de facturación, pero, a su vez y como

apunta Miguel Valdivia, *direct sales manager* de Wolters Kluwer Tax and Accounting España, representan “la forma más inmediata de llegar a pymes y autónomos” y, por ello, es esencial crear un “ecosistema colaborativo e inteligente” con ellos.

Valdivia destaca también la figura del “embajador del cambio”, la cual está jugando un papel clave en este momento de transición. “Las organizaciones se están dando cuenta de que hay que empoderar el talento para que analice cuál es la cadena de valor completa y esto se traduzca en un software que cumpla con la legislación y aporte valor al empresario”, explica. En cuanto a la adopción de los nuevos softwares de facturación, desde Wolters Kluwer Tax & Accounting España siempre han defendido hacerlo con tiempo sin necesidad de esperar



Miguel Valdivia, *direct sales manager* de
Wolters Kluwer Tax & Accounting España



“Los fabricantes de software somos los primeros afectados por el reglamento, el cual nos obliga a tener una declaración responsable”

a última hora. De hecho, como agente digitalizador, la compañía siempre ha animado a sus clientes a aprovechar las ayudas del programa Kit Digital, el cual, como define Valdivia, “es un gran vehículo, pero también un gran descono-

cido”. Tal y como explica, “nosotros aterrizamos la aplicación del Kit Digital a través de una de las categorías del mismo que es la gestión de procesos y estamos convencidos de que es una gran oportunidad, porque el Kit Digital no es

solo la solución, sino también el servicio de implantación y las evidencias de uso”.

El *manager* también recuerda que nos encontramos en un momento en el que “muchas empresas están haciendo el viaje al *cloud*” y esta nueva normativa va a ayudar no solo a luchar contra el fraude fiscal, sino también a impulsar la digitalización de empresas que tendrán que deshacerse de software de facturación que no cumple con la nueva normativa y que pueden aprovecharlo como una oportunidad para dar el salto a la nube.

Requisitos y actores afectados

“La normativa afecta a todo el entramado de los sujetos pasivos, independientemente de la naturaleza de empresa y tamaño”, afirma Valdivia. Aunque recuerda que “los primeros que vamos a llevar el efecto locomotora somos los fabricantes de software porque el reglamento nos exige tener una declaración responsable”. Una declaración que no es más

que el compromiso de los desarrolladores de software de que el producto que “ponemos a disposición del sujeto pasivo no permite la alterabilidad del dato”, explica. De esta manera, la Administración se asegura que los sistemas de facturación permiten emitir, depositar y almacenar la factura en las condiciones establecidas en la ley, dejando, a su vez, “una huella de todo el que ha ido interactuando en el hecho económico”.

Además, hay que tener en cuenta que estos nuevos sistemas de facturación no permitirán a las empresas “eliminar o hacer una regularización de los datos ya introducidos”. En caso de necesitar realizar algún cambio, como detalla Valdivia, “será necesario realizar una factura rectificativa que, en su caso, podría llegar a ser una anulación del movimiento original. El reglamento, asimismo, obliga a los clientes a actualizar su software de facturación para adaptarse a las especificaciones exigidas por la normativa ya que la mera tenencia de un sof-

“El canal tiene por delante un gran reto, pero también una gran oportunidad porque si logran que los clientes construyan a través de sus propuestas de valor, vamos a llegar más lejos”

ware que no esté certificado o que incumpla estas exigencias puede acarrear una sanción”. Aparte de que los desarrolladores de software están encabezando la adopción del Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación por su posición de proveedores, los denominados por Valdivia como “*early adopters*” están jugando un papel fundamental para que los pri-

meros aceleren en el desarrollo de sus soluciones. “Se está tomando mucha más conciencia porque al final es en la facturación donde se recoge el movimiento de toda la cadena de valor de la empresa”, comenta.

¿Cómo ayuda el canal?

Entre las grandes fortalezas de Wolters Kluwer Tax & Accounting España, Valdivia destaca “la capilaridad que nos ofrece nuestra red de *partners*”. Por ello el proveedor de software de gestión está muy comprometido con la formación de su canal ya que, como destaca, “es un vehículo importante para impulsar la adopción de los nuevos sistemas de facturación”.

Sin embargo, en Wolters Kluwer Tax & Accounting España son conscientes del reto que tiene por delante su ecosistema de canal y para ayudarles a afrontar dicho reto, así como aprovechar la oportunidad que supone, han creado un completo calendario de encuentros y formaciones para que, por un lado, entiendan la ley y, por

ende, la transmitan de una forma completa, sencilla y veraz, y, por otro lado, conozcan en profundidad las soluciones y su implementación. “El canal tiene por delante un gran reto, pero también una gran oportunidad porque si logran que los clientes construyan a través de sus propuestas de valor, vamos a llegar más lejos”, asegura.

Ley Crea y Crece, ¿cuáles son las diferencias?

Valdivia también reflexiona sobre la confusión existente entre el Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación y el Reglamento de la Ley Crea y Crece, que está todavía pendiente de aprobación y en el que sí se establece la obligatoriedad de usar la factura electrónica. “Son dos normativas totalmente diferentes, aunque ambas tienen el fin loable de la digitalización”, asegura.

Pero dejando esta semejanza de lado, la Ley Crea y Crece nace en el Ministerio de Economía y tiene como objetivo acabar con la moro-



“Son dos normativas totalmente diferentes, aunque ambas tienen el fin loable de la digitalización”

sidad, de ahí que establezca la obligatoriedad de emitir y recibir facturas electrónicas en la relación entre empresas, mientras que la Ley Antifraude o Reglamento de Sistemas Infor-

máticos de Facturación nace en el Ministerio de Hacienda con el fin de luchar contra el fraude fiscal, por ello es necesario disponer de un registro de los datos de facturación.



Ficha resumen:

El reglamento de La Ley Crea y Crece y el reglamento de la Ley Antifraude



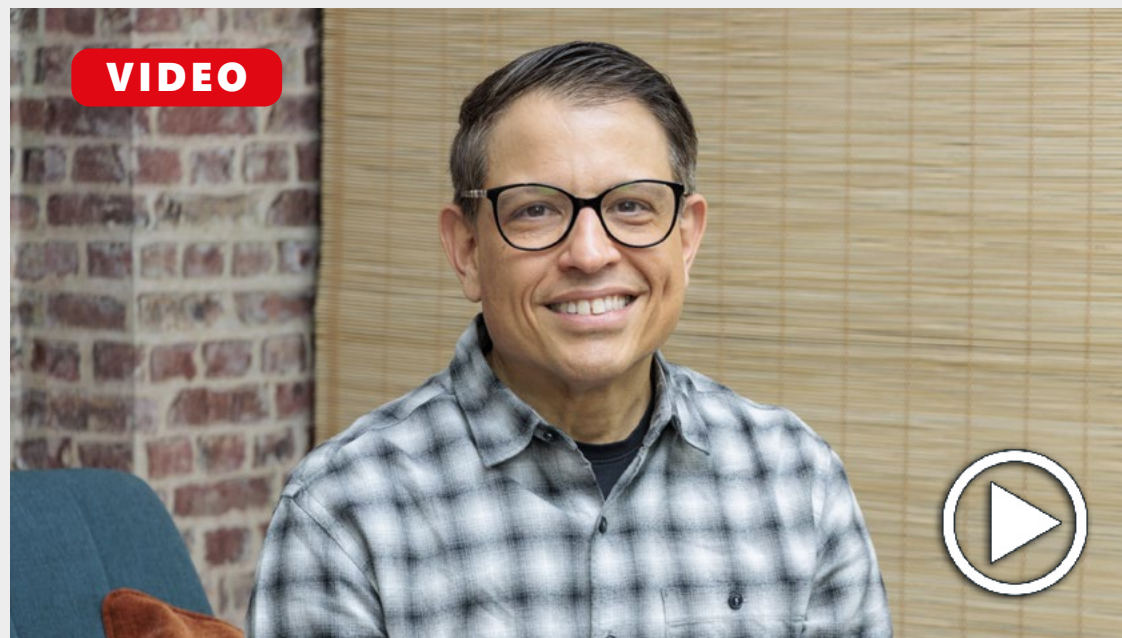
Tabla comparativa:

	Ley Crea y Crece (factura electrónica)	Ley Antifraude (registro datos factura)
Entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none"> Al año de la aprobación del Reglamento para empresas con más de 8 millones de facturación y 2 años para el resto. 36/48 meses para la comunicación del pago efectivo total para empresas y profesionales con una facturación inferior a 6M 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrolladores y comercializadores deberán ofrecer sus productos adaptados a los 9 meses de la entrada en vigor de la Orden Ministerial. Hasta el 01/07/2025 para empresas obligadas a emitir facturas que ya dispongan de un software de facturación.
Régimen sancionador	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 10.000 euros para las empresas que, estando obligadas, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso a sus facturas, aunque hayan dejado de ser clientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Multa fija de 50.000 euros por ejercicio por tenencia de sistemas o programas informáticos o electrónicos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 29.2.j) de la Ley General Tributaria.
Más información	"Ley crea y Crece: qué es, puntos principales y entrada en vigor"	"La Ley Antifraude: aplicación, límites y puntos principales"

“Los fabricantes de software debemos garantizar la inalterabilidad del dato a través de una declaración responsable”

Miguel Valdivia, *direct sales manager* de Wolters Kluwer Tax & Accounting España, repasa en la siguiente entrevista los aspectos claves del nuevo Reglamento de Sistemas Informáticos de Facturación como la declaración responsable que deben tener los proveedores de dichos sistemas. “Tenemos la obligación de impulsar que todos nuestros clientes se actualicen a una versión que cumpla con la normativa de sistemas informáticos de facturación”, apunta.

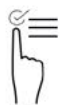
Valdivia también destaca el papel fundamental del canal para acercar tanto la ley como las soluciones de Wolters Kluwer Tax & Accounting a pymes, autónomos y despachos profesionales.



Miguel Valdivia, *direct sales manager* de Wolters Kluwer Tax & Accounting España

a3factura

La solución de facturación online para pymes y autónomos



Fácil de utilizar

a3factura es una solución muy fácil de utilizar que te permite hacer facturas y gestionar tu negocio de forma ágil y sencilla.



Profesional y personalizable

Con múltiples plantillas para personalizar las facturas, presupuestos, albaranes y pedidos.



Gestión ágil

Creas las facturas y envíasalas al momento desde a3factura y controlas su recepción y descarga tanto en PDF como en formato electrónico.



Tu negocio bajo control

Sigue la evolución de tu negocio en tiempo real con una visión global de los principales indicadores.



Siempre disponible

Al ser una solución cloud, garantiza la seguridad de los datos y accesibilidad en cualquier momento y lugar.



Trabaja con tu asesor

Con a3factura puedes compartir datos con tu asesor de forma automatizada. Olvídate de enviar papeles, evita errores y agiliza vuestra comunicación.

